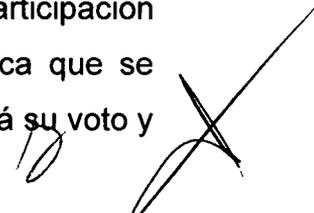
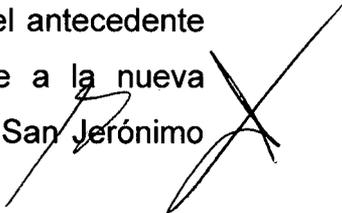


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DEL PUEBLO 2016 Y LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017, QUE SE REALIZARÁ EN EL PUEBLO ORIGINARIO SAN JERÓNIMO ACULCO-LÍDICE, DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS**, en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2241/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2242/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2243/2016 y Acumulados, y TEDF-JLDC-2244/2016 y Acumulados.

Antecedentes:

- I. El 21 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, aprobó el *Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, de la Ciudad de México*, recayéndole el número de Acuerdo ACU-30-16.
- II. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código)*, en el que se señalan, entre otras modificaciones, que en los años en que la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Consulta Ciudadana) coincida con la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (Elección), el Instituto Electoral emitirá en la primera semana de abril, una Convocatoria Única para participar en ambos instrumentos de participación ciudadana, mismos que se desarrollarán en una Jornada Electiva Única que se celebrará el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión respectivamente, para uno y otro ejercicio democrático. 
- III. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, y por virtud

del cual se reconoció, entre otras comunidades, a la de "San Jerónimo Aculco Lídice" como Pueblo Originario de la Ciudad de México.

- IV. El 6 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral, durante su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AJUSTA EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-30-16, DERIVADO DEL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE APLICARÁ EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE 2016, recayéndole el número de Acuerdo ACU-36-16.
- V. El 6 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral, durante su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, emitió la Convocatoria Única para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, recayéndole el número de Acuerdo ACU-37-16.
- VI. El 25 de agosto de 2016, el pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral) resolvió los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 y ACUMULADOS, y TEDF-JLDC-2244/2016 y ACUMULADOS, promovidos por diversas y diversos ciudadanos residentes de las otrora colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (Pblo), impugnando la distribución territorial realizada en el Marco Geográfico señalado en el antecedente "IV" del presente Acuerdo, específicamente por lo que se refiere a la nueva circunscripción territorial que correspondería al Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice.
- 

- VII. Con fecha 30 de agosto de 2016 y en cumplimiento a las sentencias emitidas dentro de los expedientes judiciales señalados en el antecedente previo, el Consejo General, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria, aprobó la CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA DE LAS UNIDADES TERRITORIALES ANTES CONOCIDAS COMO SAN JERÓNIMO LÍDICE I, SAN JERÓNIMO LÍDICE II Y SAN JERÓNIMO ACULCO (PBLO.), CORRESPONDIENTES A LAS SECCIONES ELECTORALES 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030 Y 3032, DE LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PARA OBTENER ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE PERMITAN DELIMITAR EL TERRITORIO DEL PUEBLO ORIGINARIO "SAN JERÓNIMO ACULCO-LIDICE" EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS EXPEDIENTES TEDF-JLDC- 2240/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 Y ACUMULADOS, TEDFJLDC-2242/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2244/2016 Y ACUMULADOS, recayéndole el número de Acuerdo ACU-51-16.
- VIII. El 16 de octubre de 2016, se llevó a cabo la jornada consultiva relacionada con la Convocatoria mencionada en el párrafo anterior, de cuyos resultados se obtuvieron elementos adicionales de identidad cultural y autoadscripción al Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, que contribuyen a determinar la distribución geográfica que corresponde a dicha demarcación territorial, en términos de la *Jurisprudencia 12/2013, publicada en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013.*
- IX. El 21 de octubre de 2016, el Consejo General, en el marco de su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, emitió el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ACU-36-16 POR EL QUE SE AJUSTA EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-30-16, DERIVADO DEL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE APLICARÁ EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE 2016, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS JUICIOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEDF-JLDC-2240/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 Y ACUMULADOS, Y TEDF-JLDC-2244/2016 Y ACUMULADOS, recayéndole el número de Acuerdo ACU-77-16.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los organismos públicos locales, que ejercerán las funciones no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
3. Que de conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), corresponde a este Instituto, organizar, desarrollar y realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local.

4. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, atenderá, entre otros principios estratégicos, a la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y a la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de aquélla en los términos que dispongan el propio Estatuto de Gobierno y las leyes en la materia.
5. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación, es un derecho y obligación de la ciudadanía de la Ciudad de México participar en mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la Ley de Participación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
6. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
7. Que el artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que, para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de

Gobierno, relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en esta entidad federativa, a la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales, así como a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

9. Que atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
11. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI; 20, párrafo primero, fracciones V, VIII, IX, tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; de fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.

12. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI y 74, fracciones I, III y IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General; las Secretarías Ejecutiva y Administrativa; Órganos Ejecutivos, como las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica (Dirección de Educación), de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación), de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización); Órganos Técnicos; así como Órganos Desconcentrados identificados como Direcciones Distritales.
13. Que según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafo segundo del Código, en la estructura del Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados(as) permanentes, un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.
14. Que el artículo 127, párrafo 9, del Estatuto de Gobierno, dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras actividades, las relativas a la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como las que determine la Constitución y las leyes en la materia.
15. Que conforme a los artículos 21, fracciones I y III, 25, párrafo primero y, 74, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta dentro de su estructura con un Consejo General y Órganos Ejecutivos, entre ellos la Dirección de Organización.
16. Que el artículo 32 del Código señala que el Consejo General funciona de manera permanente de forma colegiada mediante la celebración de sesiones públicas

ordinarias o extraordinarias convocadas por su Presidente, asumirá sus determinaciones por mayoría de votos, las determinaciones revestirán la forma de Acuerdo o Resolución y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

17. Que el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normatividad referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
18. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, las cuales están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como de vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
19. Que el Código, en su artículo 37, párrafo primero y 61 fracción VIII define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la o el Consejera (o) Presidenta (e) y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
20. Que de acuerdo al artículo 45, fracciones I, XI y XIII, del Código, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, tiene entre otras atribuciones, supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana elaborados por la Dirección de Participación; y aquéllas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

- 21.** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 77, fracciones X y XI del Código, la Dirección de Organización es la instancia responsable de elaborar y proponer a la Comisión de Organización, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana, el proyecto de dictamen relativo al Marco Geográfico, así como mantener actualizado el mismo y clasificado por distrito electoral, delegación, colonia y sección electoral.
- 22.** Que atento al artículo 275 párrafo tercero del Código, durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles y los plazos se contarán por días completos y, cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento.
- 23.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 280 párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procesos electivos, y de los mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine.
- 24.** Que conforme al artículo 281, párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo del Código, para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como el referéndum, el plebiscito, y las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo y sobre aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación, en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de

tal manera, que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso.

- 25.** Que el artículo 2 de la Ley de Participación, define a la participación ciudadana como el derecho de las y los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
- 26.** Que conforme a los artículos 5, fracciones I y III, 6, fracciones V y VI, 91 y 141 de la Ley de Participación, los Comités Ciudadanos (Comités) y los Consejos de los Pueblos (Consejos) son órganos de representación ciudadana, el primero en las Colonias y el segundo en los Pueblos Originarios, donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, enlistados en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación.
- 27.** Que de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley de Participación, la colonia es la división territorial de la Ciudad de México que realiza el Instituto Electoral, para efectos de participación y representación ciudadana que se hace con base en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica, demográfica.
- 28.** Que de acuerdo con el artículo 6, fracción XXIII de la Ley de Participación, el pueblo originario es el asentamiento que, con base en la identidad cultural, social, étnica, poseen formas propias de organización y cuyo ámbito geográfico es reconocido por las y los propios habitantes como un solo pueblo y que, para efectos de la elección de los Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral realiza su delimitación

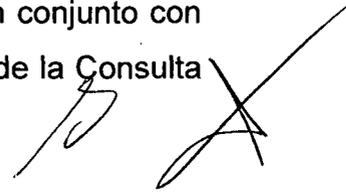
29. Que el artículo 12, fracciones II y IX de la Ley de Participación, determina que es derecho de las y los ciudadanos de la Ciudad de México, integrar los órganos de representación ciudadana, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, dentro del cual se encuentra la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Consulta Ciudadana).
30. Que conforme al artículo 14, fracción IV de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y con esa calidad tiene, respecto del proceso de elección de Comités y Consejos, las siguientes atribuciones:
- a. Expedir la convocatoria, la cual en términos del artículo 84, párrafo tercero de la Ley de Participación, y de cuya interpretación a *contrario sensu*, señala que en los años en que coincida con la Consulta Ciudadana, el Instituto Electoral emitirá también en la primera semana de abril una Convocatoria Única para participar en ambos instrumentos de participación ciudadana en una Jornada Electiva Única.
 - b. Instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y la publicación de resultados, en términos del artículo 109, párrafo segundo de la Ley de Participación;
 - c. Coordinar la difusión del proceso de elección, para lo cual, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Participación, contará con el apoyo y colaboración de las autoridades de la Ciudad de México, de manera gratuita en sus respectivos ámbitos de competencia;
 - d. Determinar los lugares donde se instalarán las mesas receptoras de votación, mismos que deberán reunir las condiciones a que se refiere el artículo 118, párrafo primero de la Ley de Participación, a efecto de garantizar las características con que debe emitirse el sufragio;
 - e. Designar a los funcionarios que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios, en las mesas receptoras de votación, en los términos del artículo 119 de la Ley de Participación, y

- f. Realizar los cómputos respectivos y entregar las constancias de asignación a los integrantes electos de los Comités y Consejos, en términos de los artículos 121 y 122 de la Ley.

- 31.** Que de acuerdo al artículo 106, párrafo primero de la Ley de Participación, la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos se realizará a través del voto universal, libre, secreto y directo de las y los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate y que estén registradas y registrados en la lista nominal de electores respectiva.
- 32.** Que el artículo 107, párrafo primero de la Ley de Participación, establece que los comités ciudadanos y consejos de los pueblos serán electos cada tres años, durante jornada electiva que se desarrollará el primer domingo del mes de septiembre del año de la elección.
- 33.** Que conforme al artículo 109 de la Ley de Participación, la coordinación del proceso de elección de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos en cada demarcación territorial estará a cargo del Instituto Electoral, y éste, a través de sus órganos internos se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados.
- 34.** Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y sexto, incisos a), b), c), y d), así como 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en la Ciudad de México existe la figura del presupuesto participativo el cual corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, el cual se distribuirá de manera igualitaria entre las Colonias y Pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura

urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales, de conformidad con los resultados de la Consulta Ciudadana que realice el Instituto Electoral.

- 35.** Que conforme al artículo 84, párrafo tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Decreto), en los años en que la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo coincida con la Elección de Comités y Consejos, el Instituto Electoral emitirá también en la primera semana de abril una Convocatoria Única a participar en ambos instrumentos de participación ciudadana en una Jornada Electiva Única que, de igual forma, se celebrará el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitirá su voto y/u opinión, respectivamente, para uno y otro ejercicio democrático.
- 36.** Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto, señala que para efectos del artículo 84 párrafos primero y tercero de la Ley de Participación, por única ocasión el Instituto Electoral deberá emitir convocatoria inmediatamente después de que el Decreto sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 37.** Que según lo dispuesto por el artículo 204, fracción II, párrafos segundo y quinto de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida de forma anual por el Instituto Electoral, cuya logística y difusión se realizarán de manera conjunta con el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales, los Comités y Consejos, debiendo ser difundida de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad de México, asimismo, en conjunto con los Comités y Consejos, será el encargado de validar los resultados de la Consulta Ciudadana.

Two handwritten signatures in black ink, one appearing to be a stylized 'B' and the other a more complex signature.

38. Que en el resolutivo tercero de la Sentencia SDF-JDC-254/2013 de la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordenó al Instituto Electoral que para futuros procesos de participación ciudadana, llevar a cabo las acciones necesarias para adecuar la cartografía a utilizarse, con el fin de que exista identidad entre las y los electores y los comités de las colonias en que habitan.

En dicha sentencia, la Sala Regional consideró que para futuros ejercicios de participación ciudadana –posteriores a 2013–, para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral debe partir de la premisa de que las necesidades cambian de colonia a colonia, y que ello atiende a diversos factores (identidad cultural, social, étnica política, económica, geográfica, y demográfica), por lo que, en ese sentido, deberá tomar en cuenta la opinión de la ciudadanía para adecuar la delimitación geográfica de las colonias.

39. Que con motivo del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, se reconocieron ocho nuevos pueblos originarios ubicados en las Delegaciones La Magdalena Contreras y Cuajimalpa de Morelos, identificados a continuación:

La Magdalena Contreras	Cuajimalpa de Morelos
<ul style="list-style-type: none"> • La Magdalena Atlitic, 	<ul style="list-style-type: none"> • San Lorenzo Acopilco,
<ul style="list-style-type: none"> • San Bernabé Ocotepc, 	<ul style="list-style-type: none"> • San Mateo Tlatenango,
<ul style="list-style-type: none"> • San Nicolás Totolapan, y 	<ul style="list-style-type: none"> • San Pablo Chimalpa, y
<ul style="list-style-type: none"> • San Jerónimo Aculco-Lidice. 	<ul style="list-style-type: none"> • San Pedro Cuajimalpa.

40. Que en razón de lo anterior, en el Acuerdo ACU-36-16, el Consejo General consideró lo siguiente:

“En la Delegación La Magdalena Contreras, la nueva clasificación de pueblos originarios La Magdalena Atlitic, San Bernabé Ocoatepec y San Nicolás Totolapan, corresponderá a las colonias identificadas con la misma denominación en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente.

Mientras que el nuevo pueblo originario San Jerónimo Aculco-Lídice, abarcará las colonias San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II.

...”

41. Que el pleno del Tribunal Electoral, al resolver los expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2244/2016 Y ACUMULADOS, determinó, en lo que interesa, lo siguiente:

TEDF-JLDC-2240/2016 Y ACUMULADOS:

“SÉPTIMO. Efectos de la sentencia. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al que se le notifique la presente sentencia, determine las medidas y plazos para llevar a cabo la consulta a la ciudadanía de las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y el pueblo de San Jerónimo Aculco; en la inteligencia que, dado lo avanzado del proceso actual para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, así como para la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2017, tendrá que considerar diversas fechas para dicha elección y consulta, posterior al cuatro de septiembre.

Hecho lo cual deberá hacer una difusión de la mayor magnitud a efecto de que la ciudadanía que reside en las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y el pueblo de San Jerónimo Aculco, todas de la Delegación Magdalena Contreras en esta ciudad, tengan previo conocimiento sobre las nuevas fechas de las diversas etapas en los

procesos de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Consulta de Presupuesto Participativo de este año.

(...)

Para efecto de llevar a cabo la consulta ordenada, el Instituto Electoral responsable, deberá establecer de manera clara y puntual las reglas para su realización, así como hacer su difusión por los medios idóneos y eficientes, que genere el mayor conocimiento de la misma a los habitantes de las referidas colonias, para lo cual SE VINCULA al órgano político administrativo en Magdalena Contreras, a fin de que le brinde el apoyo necesario, pudiendo inclusive, si así lo determina prudente, solicitar también el apoyo de los comités ciudadanos respectivos.

(...).”

TEDF-JLDC-2241/2016 Y ACUMULADOS

“OCTAVO. Efectos de la sentencia. *Se ordena al Consejo General, para que dentro de un plazo prudente, emita de manera fundada y motivada un nuevo acuerdo, sobre el marco geográfico que se aplicará para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el Pueblo de San Jerónimo Aculco Lídice, acuerdo que deberá tomar en cuenta los elementos dispuestos en esta sentencia y que se prevén en la Ley de Participación, en su artículo 6°, fracción IV, así como también deberá consultar a la ciudadanía de las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (pueblo), todas pertenecientes a la Delegación Magdalena Contreras en esta Ciudad de México.*

Para efecto de llevar a cabo la consulta ordenada, el Instituto Electoral responsable, deberá establecer de manera clara y puntual las reglas para su realización, así como hacer su difusión, de tal intensidad que garantice el pleno conocimiento de la misma a los habitantes de las referidas colonias, para lo cual SE VINCULA al órgano político

administrativo en Magdalena Contreras a fin de que le brinde el apoyo que resulte necesario, pudiendo inclusive, si así lo determina prudente, solicitar también el apoyo de los Comités Ciudadanos respectivos.

(...)

TEDF-JLDC-2242/2016 Y ACUMULADOS

“OCTAVO. Efectos de la sentencia. *Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al que se le notifique la presente sentencia, determine las medidas y plazos para llevar a cabo la consulta a la ciudadanía de las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y el pueblo de San Jerónimo Aculco; en la inteligencia que, dado lo avanzado del proceso actual para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, así como para la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2017, tendrá que considerar diversas fechas para dicha elección y consulta, posterior al cuatro de septiembre.*

Hecho lo cual deberá hacer una difusión de la mayor magnitud a efecto de que la ciudadanía que reside en las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y el pueblo de San Jerónimo Aculco, todas de la Delegación La Magdalena Contreras en esta ciudad, tengan previo conocimiento sobre las nuevas fechas de las diversas etapas en los procesos de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Consulta de Presupuesto Participativo de este año.

(...)

Para efecto de llevar a cabo la consulta ordenada, el Instituto Electoral responsable, deberá establecer de manera clara y puntual las reglas para su realización, así como hacer su difusión por los medios idóneos y eficientes, que genere el mayor conocimiento de la misma a los habitantes de las referidas colonias, para lo cual SE VINCULA al órgano político administrativo en La Magdalena Contreras, a fin de que le brinde

el apoyo necesario, pudiendo inclusive, si así lo determina prudente, solicitar también el apoyo de los comités ciudadanos respectivos.

(...)"

TEDF-JLDC-2243/2016 Y ACUMULADOS

"SÉPTIMO. Efectos de la sentencia. *Se ordena al Consejo General, para que dentro de un plazo prudente emita de manera fundada y motivada un nuevo Acuerdo, sobre el marco geográfico que se aplicará para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice, acuerdo que deberá tomar en cuenta los elementos dispuestos en esta sentencia y que se prevén en la Ley de Participación, en su artículo 6°, fracción IV, así como también deberá consultar a la ciudadanía de las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (pueblo), todas pertenecientes a la Delegación Magdalena Contreras en esta Ciudad de México.*

Para efecto de llevar a cabo la consulta ordenada, el Instituto Electoral deberá establecer de manera clara y puntual las reglas para su realización, así como adoptar las medidas e implementar los mecanismos necesarios para darle amplia difusión entre los habitantes de las colonias involucradas, para lo cual SE VINCULA al órgano político administrativo en Magdalena Contreras a fin de que le brinde el apoyo que resulte necesario, pudiendo inclusive, si así lo determina prudente, solicitar también el apoyo de los Comités Ciudadanos respectivos.

(...)."

TEDF-JLDC-2244/2016 Y ACUMULADOS

"SÉPTIMO. Efectos de la sentencia. *Se ordena al Consejo General, para que dentro de un plazo prudente, emita de manera fundada y motivada un nuevo acuerdo, sobre el marco geográfico que se aplicará*

para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el Pueblo de San Jerónimo Aculco Lídice, acuerdo que deberá tomar en cuenta los elementos dispuestos en esta sentencia y que se prevén en la Ley de Participación, en su artículo 6°, fracción IV, así como también deberá consultar a la ciudadanía de las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (pueblo), todas pertenecientes a la Delegación Magdalena Contreras en esta Ciudad de México.

Para efecto de llevar a cabo la consulta ordenada, el Instituto Electoral responsable, deberá establecer de manera clara y puntual las reglas para su realización, así como hacer su difusión, de tal intensidad que garantice el pleno conocimiento de la misma a los habitantes de las referidas colonias, para lo cual SE VINCULA al órgano político administrativo en Magdalena Contreras a fin de que le brinde el apoyo que resulte necesario, pudiendo inclusive, si así lo determina prudente, solicitar también el apoyo de los Comités Ciudadanos respectivos.

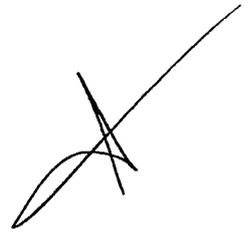
(...)."

- 42.** Que en las sentencias mencionadas, el Tribunal Electoral señaló en esencia que el Instituto Electoral debe emitir un nuevo acuerdo sobre el marco geográfico, en el cual se deberá determinar de manera fundada y motivada, y consultando a la ciudadanía, si para dar lugar al Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco Lídice, deben fusionarse las otras Colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (Pblo), de la Delegación Magdalena Contreras en esta Ciudad, o bien se determine que no deban fusionarse las colonias referidas.

Asimismo, dicho órgano jurisdiccional determinó que:

"(...)

Por tanto, con independencia del sentido del nuevo Acuerdo, se ordena al Instituto Electoral emitir una nueva convocatoria para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto



Participativo 2017, en dicha demarcación, en la que se contemple cada una de las etapas establecidas en la convocatoria original.”

(...)

No se soslaya precisar, que en las sentencias recaídas a los expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y ACUMULADOS, así como TEDF-JLDC-2242/2016 y ACUMULADOS, el Tribunal Electoral también estableció que:

“...para el caso de que el nuevo acuerdo que modifique el marco geográfico que se aplicará para la elección de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, determine de manera fundada y motivada que para dar lugar al pueblo originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, deban fusionarse las colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y el pueblo de San Jerónimo Aculco de la Delegación La Magdalena Contreras en esta Ciudad, este órgano colegiado determina que deben prevalecer todos y cada uno de los actos que a esa fecha hayan sido realizados por los ciudadanos y autoridades electorales y delegacionales en dicho Pueblo, para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, así como en la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2017.”

(...)

43. Que con el objeto de dar cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Electoral, relativas a los Juicios Electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 y ACUMULADOS, y TEDF-JLDC-2244/2016 y ACUMULADOS, este Consejo General emitió la Convocatoria señalada en el Antecedente VII, y que fue aprobada mediante Acuerdo de alfanumérica ACU-51-16.

44. Que una vez obtenidos los resultados de la jornada consultiva realizada el 16 de octubre del año en curso, en términos de la Convocatoria mencionada en el considerando que antecede, y de cuyos resultados se obtuvieron elementos adicionales de identidad cultural y autoadscripción al Pueblo Originario de San

Jerónimo Aculco-Lídice, el Consejo General tuvo a bien emitir el Acuerdo ACU-77-16, por virtud del cual determina que la distribución geográfica para el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, es el resultado de la fusión de las unidades territoriales de las otroras Colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (Pblo), de la Delegación La Magdalena Contreras.

45. Que en acatamiento a las resoluciones judiciales dictadas dentro de los expedientes identificados como TEDF-JLDC-2240/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2244/2016 Y ACUMULADOS, y en particular a los extractos precisados en los Considerandos 41 y 42 del presente Acuerdo, este Consejo General ha determinado emitir la Convocatoria Extraordinaria para la Elección del Consejo del Pueblo 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 que se realizará en el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, con el objeto de determinar la integración del próximo Órgano de Representación Ciudadana de dicha demarcación territorial, así como el proyecto específico que habrá de ejecutarse ahí mismo para el adecuado ejercicio del Presupuesto Participativo 2017.
46. Que con la finalidad de dar puntual cumplimiento a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral, y acorde con lo establecido en el considerando anterior, este Instituto Electoral organizará en el Pueblo Originario San Jerónimo Aculco-Lídice la elección del Consejo del Pueblo 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, en las fechas señaladas en la Convocatoria Extraordinaria que como anexo del presente Acuerdo, forma parte integral del mismo, razón por la cual es menester señalar que de conformidad a los criterios de austeridad presupuestal, optimización de recursos y eficiencia operativa, el Instituto Electoral llevará a cabo su realización utilizando el líquido indeleble, la documentación sobrante y los materiales que fueron producidos para la celebración de la Elección y Consulta que se llevaría a cabo en el mes de septiembre del año en curso; asimismo, de ser necesario, utilizará los modelos de documentación aprobados por este Consejo

General mediante Acuerdo ACU-46-16 de fecha 29 de julio de dos mil dieciséis, sin menoscabo de la formalidad y certeza jurídica que exige todo proceso electivo y participativo.

47. Que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, para la Elección y Consulta que se llevaría a cabo en el mes de septiembre, estableció la viabilidad de la utilización del Sistema Electrónico por Internet, a través de las modalidades remota y presencial en Módulo de Opinión, en este sentido es necesario que para la elección del Consejo del Pueblo 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 en el Pueblo Originario San Jerónimo Aculco-Lídice, a través de la Comisión de Organización, se establezca un ajuste al documento "Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su Mecanismo Vía Remota, para Recabar la Votación y Opinión que emita la ciudadanía en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017" aprobado en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de dicho órgano colegiado el pasado 2 de agosto, en el cual se adecuen las actividades para la instrumentación del pre-registro de las y los ciudadanos interesados en utilizar la vía remota; la logística de entrega de claves para la activación del sistema correspondiente; la implementación y activación del servicio de entrega de contraseñas a través de mensajes SMS, así como las actividades de gestión administrativa para reutilización de servicios contratados con los respectivos proveedores.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DEL PUEBLO 2016 Y LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017, QUE SE REALIZARÁ EN EL PUEBLO

ORIGINARIO SAN JERÓNIMO ACULCO-LÍDICE, DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, misma que corre como Anexo del presente Acuerdo, forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones pertinentes para supervisar la adecuada organización y desarrollo de la elección del Consejo del Pueblo 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, que se realizará en el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, clave 08-045.

TERCERO. La elección del Consejo del Pueblo 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, se realizará en términos de la Convocatoria que se anexa y que forma parte integral de este Acuerdo, utilizando, el líquido indeleble, la documentación sobrante y los materiales empleados en la celebración de la Elección y Consulta que se llevaría a cabo en el mes de septiembre; asimismo, de ser necesario, utilizará los modelos de documentación aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo ACU-46-16 de fecha 29 de julio de dos mil dieciséis.

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Organización para que adecue el documento denominado *"Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su Mecanismo Vía Remota, para Recabar la Votación y Opinión que emita la ciudadanía del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice en la elección del Consejo del Pueblo 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017"*, la cual contiene el procedimiento para la implementación de dicho sistema.

QUINTO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la elección del Consejo del Pueblo 2016 y la Consulta Ciudadana

sobre Presupuesto Participativo 2017, que se realizará en el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, clave 08-045.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que inmediatamente remita el presente Acuerdo y su anexo al Jefe de Gobierno, a la Asamblea Legislativa, ambos de la Ciudad de México, así como a la Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las demás autoridades en esa materia, a efecto de difundir el presente Acuerdo y Convocatoria por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía y habitantes del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, clave 08-045.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, notifique con copia certificada del mismo al Tribunal Electoral del Distrito Federal.

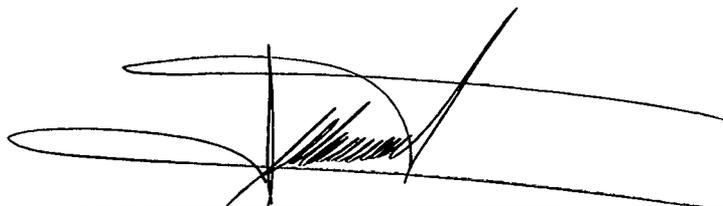
NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

DÉCIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

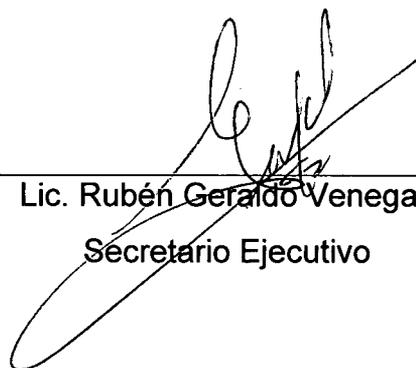
DÉCIMO PRIMERO. Publíquese este Acuerdo y su Anexo inmediatamente en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, realicen de forma inmediata los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la Convocatoria, materia de este Acuerdo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva de la misma en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DEL PUEBLO 2016 Y LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017, QUE SE REALIZARÁ EN EL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN JERÓNIMO ACULCO-LÍDICE, DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracciones XIII y XIV; 20, fracción I; 21, 22, 23, fracción I; 123, 124, párrafos primero y segundo, así como 127, numeral 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII; 3, párrafo tercero; 7, fracciones I y III; 9, fracciones IV y VI; 10, primer párrafo; 15, 20, párrafos primero, fracciones I, VI, VII, VIII y IX, tercero, inciso o), quinto, inciso b); 21, fracciones I, III y VI; 23; 25, párrafo primero; 35, fracciones I y II, inciso d), párrafo primero; 275, párrafo tercero, 280, 281 y 333 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 2, 4, fracción IV; 5 fracciones I y III, 12, fracciones II y IX, 14, fracción IV; 83, 84; 91, 92, 94, 95, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 125, 126, 141, 142, 149, 150, 152, 199, 200, 201, 202, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; así como el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 25 de mayo de 2016; en cumplimiento a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos identificados con las claves alfanuméricas TEDF-JLDC-2240/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2241/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2242/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2243/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2244/2016 y Acumulados; y con base además en los Acuerdos del Consejo General identificados con las claves ACU-36-16, ACU-37-16, ACU-51-16 y ACU-77-16.

CONVOCA

A las y los habitantes, a la ciudadanía, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de la Ciudad de México a participar en la Elección del Consejo del Pueblo 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, que se realizarán en el Pueblo Originario San Jerónimo Aculco-Lídice, clave 08-045, de la Delegación La Magdalena Contreras, conforme a las siguientes disposiciones y bases:

I. DISPOSICIONES COMUNES

1. La demarcación del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, se integra con el territorio que anteriormente correspondía a las otrora Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, y su marco geográfico puede consultarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la página de internet del Instituto Electoral (www.iedf.org.mx), así como en los estrados de la Dirección Distrital XXXIII, en un horario de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 14:00 horas los sábados, sita en avenida Santiago 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10000, en esta Ciudad de México.

2. Las fórmulas y proyectos específicos que hayan sido presentados y dictaminados favorablemente en el marco de la Convocatoria Única para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Convocatoria Única), y que hayan sido publicados en los estrados de la Dirección Distrital XXXIII, pertenecientes al Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, podrán mantener vigentes sus registros, para participar en los términos y condiciones que se especifican en la presente Convocatoria.

3. El Instituto Electoral difundirá la principal información relacionada con la presente Convocatoria en formatos accesibles a personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.

4. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y la Jefatura Delegacional en La Magdalena Contreras, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con el Instituto Electoral en el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la presente Convocatoria, facilitando los espacios públicos necesarios para la instalación de los módulos y las mesas receptoras de votación y opinión, además de brindar apoyo para su logística y debida difusión.

5. El Instituto Electoral garantizará a la ciudadanía, ejercer su derecho a la emisión y recepción del voto y opinión para la Elección del Consejo del Pueblo y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, bajo los principios de universalidad, secrecía y libertad, pudiéndose realizar el sufragio a través de las siguientes modalidades:

- a) **En Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesas)**, el día 27 de noviembre de 2016, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, ubicadas dentro de la demarcación territorial que corresponde al Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, clave 08-045, en los domicilios siguientes:

Mesa	Domicilio
M01	ESCUELA PRIMARIA "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ". C. EMILIANO ZAPATA 179, C.P. 10400, ESQ. VERACRUZ
M02	DEPORTIVO "CASA POPULAR MAGDALENA CONTRERAS". AV. LUIS CABRERA 1, C.P. 10200, ESQ. AV. CONTRERAS
M03	C. OCOTEPEC 186, C.P. 10200, ENTRE C. MAGNOLIA Y C. CORREGIDORA (DOMICILIO PARTICULAR.)
M04	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES VETERINARIAS "SAN JERÓNIMO". AV. SAN JERÓNIMO 1431, C.P. 10200, ESQ. C. BENITO JUÁREZ

Igualmente podrán consultarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la página web del Instituto Electoral, www.iedf.org.mx y en los estrados de la Dirección Distrital XXXIII, hasta el día 27 de noviembre de 2016. Asimismo, serán difundidos a través de los medios siguientes:

- En los estrados de las Oficinas Centrales de este Instituto;
- En los lugares públicos de mayor afluencia que determine este Instituto, dentro de la demarcación territorial que corresponde al Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice; y
- Al menos, en un diario de amplia circulación en la Ciudad de México, el **27 de noviembre de 2016**.

b) En el Sistema Electrónico por Internet (SEI):

- i. En forma presencial, a través de los Módulos de Opinión y Votación (Módulos) que para tal efecto instale el Instituto Electoral, los días **23 y 24 de noviembre de 2016**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, mismos que se ubicarán dentro de la demarcación territorial que corresponda al Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, clave 08-045, en los domicilios siguientes:

Módulos	Dirección
01	"CASA POPULAR" sita en Avenida Luis Cabrera 1, Col. San Jerónimo Aculco-Lídice, C.P. 10200, Delegación La Magdalena Contreras.
02	"CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL IMSS" sito en Av. Contreras 728, Col. San Jerónimo Aculco-Lídice, C.P. 10100, Delegación La Magdalena Contreras.
03	"JARDÍN ACULCO" sito en Av. San Jerónimo Esquina. Benito Juárez, Col. San Jerónimo Aculco-Lídice, C.P. 10200 Delegación La Magdalena Contreras.

De igual manera las ubicaciones antes señaladas podrán consultarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria en la página web del

Instituto Electoral, www.iedf.org.mx y en los estrados de la Dirección Distrital XXXIII, hasta el día **27 de noviembre de 2016**.

- ii. En Vía Remota, desde el primer minuto del día **23 de noviembre** y hasta el último minuto del día **24 de noviembre de 2016**, a través del procedimiento, vínculo web y micro-sitio que habilite, para tal efecto, este Instituto Electoral.

Para la emisión de opinión y votación a través de esta modalidad, se tomará por válido el pre-registro que realizaron los ciudadanos del **4 al 21 de agosto de 2016**, residentes del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, clave 08-045, por lo que el Instituto, a través del personal de la Dirección Distrital XXXIII, hará del conocimiento de tal circunstancia a la ciudadanía que se encuentre en este supuesto, informándoles que la contraseña que les haya sido asignada al momento de haber llevado su pre-registro mantiene su vigencia y podrá ser utilizada en ambos mecanismos de participación ciudadana, misma que utilizarán de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su Mecanismo Vía Remota, para Recabar la Votación y Opinión que emita la ciudadanía en la elección del Consejo del Pueblo 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 en el Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice" (Guía), que en su momento se sirva aprobar la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral.

Asimismo, la ciudadanía podrá llevar a cabo el pre-registro para la emisión de su votación y opinión para efectos de la presente Convocatoria, durante los días **7 y 8 de noviembre de 2016**, para lo cual deberá observar los requisitos, plazos y términos que se establezcan en la Guía. La entrega de contraseñas se llevará a cabo del **8 al 14 de noviembre de 2016**, por conducto del personal de este Instituto Electoral.

6. Sólo por caso fortuito o de fuerza mayor, el Instituto podrá determinar la reubicación de alguna de las Mesas o Módulos en domicilio distinto a los señalados anteriormente, en cuyo caso, procederá a fijar, de manera inmediata, en un lugar visible dentro de la ubicación original, el aviso respectivo que indique la dirección de la nueva ubicación.

7. Para la emisión del voto, la ciudadanía podrá utilizar **sólo una** de las modalidades.

8. La ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil con registro en la Ciudad de México podrán participar como observadoras y observadores de los procesos de Elección del Consejo del Pueblo 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-

Lídice, únicamente si obtuvieron su registro y acreditación de conformidad con la Convocatoria de Observación para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, y a su Adenda aprobada con la finalidad de incluir la Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del Pueblo Originario "San Jerónimo Aculco-Lídice" en la Delegación La Magdalena Contreras y las reposiciones de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 en las Colonias Loreto Peña Pobre (U Hab), clave 13-079, e Infonavit Prolongación División del Norte (U Hab), clave 13-080, ambas de la Delegación Xochimilco.

Para el caso de las y los interesados en acreditarse como observadoras y observadores de la Elección del Consejo del Pueblo 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, se dispone lo siguiente:

- a. La recepción de solicitudes de acreditación, se llevará a cabo del **24 de octubre al 21 de noviembre de 2016**, las cuales deberán ser entregadas de **lunes a viernes de 9:00 a 18:30 horas**, en la **Dirección Distrital XXXIII** o en oficinas centrales del Instituto Electoral a través de la **Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos**, cuyos domicilios pueden ser consultados en la página de internet www.iedf.org.mx.
- b. Del **24 de octubre al 21 de noviembre 2016**, estarán disponibles en los estrados de la Dirección Distrital XXXIII y en la página web del Instituto, la información sobre las fechas y horarios de los cursos de capacitación para las y los observadores.
- c. La capacitación podrá realizarse **hasta las 18:30 horas del 21 de noviembre de 2016**, en la Dirección Distrital XXXIII, así como en oficinas centrales, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral.

Las y los interesados en acreditarse para observar los mecanismos de participación ciudadana antes señalados, se atenderán a las bases y reglas operativas establecidas en la Convocatoria de Observación y en la Adenda, mismas que pueden ser consultadas en la página de internet www.iedf.org.mx.

9. Podrán emitir su voto y opinión las ciudadanas y los ciudadanos que tengan credencial para votar vigente, inscritos en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de julio de 2016, con domicilio en la Ciudad de México, dentro de alguna de las secciones electorales siguientes: 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030 y 3032 del Catálogo de Colonias y Pueblos 2016 del Instituto Electoral.

10. La jornada electiva y consultiva tendrá lugar en las fechas y horarios que se precisan en el numeral 5 que antecede. Para el caso de la emisión de votación y opinión en Mesa o Módulo, su recepción concluirá una vez que se tenga

constancia de que ha votado y opinado la ciudadanía que al momento del cierre se encuentre formada en la fila.

11. Las y los Responsables de Módulos y Mesas, en el marco de sus funciones, podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de la votación y opinión en el Módulo y/o Mesa que corresponda, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la jornada electiva y consultiva.

12. A las Mesas y Módulos únicamente podrán acceder las ciudadanas y ciudadanos en el orden que se presenten, y sólo para efectos de ejercer su derecho a votar y opinar; las y los observadores debidamente acreditados, portando su gafete de acreditación en un lugar visible; así como las y los representantes acreditados por cada una de las fórmulas registradas, quienes podrán presenciar el desarrollo de la jornada, guardando el debido orden y respeto.

También podrán acceder las y los notarios públicos que acudan a dar fe de los actos relacionados con la jornada electiva y consultiva, así como las y los funcionarios de la Dirección Distrital XXXIII o de las Oficinas Centrales del Instituto, quienes deberán identificarse ante la o el Responsable de la Mesa.

13. Las ubicaciones de los Módulos y Mesas garantizarán condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.

14. Concluida la jornada electiva y consultiva, las y los responsables de la Mesa y/o Módulo, respectivamente, declararán el cierre de la votación y emisión de opinión, y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos y opiniones emitidos a favor de cada fórmula y proyecto, respectivamente. El resultado total de esta operación se asentará en los carteles de resultados, mismos que serán fijados en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la Mesa y/o Módulo.

15. Integrado el expediente y paquete de la Mesa, el o la Responsable de la Mesa lo trasladará inmediatamente a la Dirección Distrital XXXIII.

16. El Instituto Electoral brindará orientación relativa a la presente Convocatoria, desde el momento de su publicación y hasta el día de la jornada electiva, a través del Centro de Atención Telefónica del Instituto Electoral del Distrito Federal (CITIEDF) al teléfono 01 800 433-3222, así como en la dirección electrónica participacionciudadana@iedf.org.mx, en los días y horarios siguientes:

Días	Horarios
Lunes a viernes	De 9:00 a 18:30 horas
Sábados	De 9:00 a 14:00 horas
Miércoles 26 de octubre de 2016	De 9:00 a 24:00 horas

Días	Horarios
Domingo 27 de noviembre de 2016	De 8:00 a 17:00 horas

17. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de conformidad con la normatividad vigente. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria, corresponderá resolver al Consejo General.

18. Los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser controvertidos a través de los medios de impugnación establecidos en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, los cuales deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Distrital XXXIII.

19. Todos los formatos a que se refiere la presente Convocatoria son los aprobados por la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, mediante Acuerdo CPC/035/2016, en el marco de su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 6 de junio de 2016, mismos que estarán disponibles en la página de internet del Instituto Electoral (www.iedf.org.mx), así como, en medio impreso, en la Dirección Distrital XXXIII de este Instituto.

II. DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DEL PUEBLO

II.1 DISPOSICIONES GENERALES

1. El Consejo del Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice fungirá como el Órgano de Representación Ciudadana para el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, clave 08-045.

2. El Consejo del Pueblo se conformará por nueve integrantes, salvo en el supuesto en el que sólo se haya registrado una fórmula para contender, en cuyo caso se integrará por cinco personas, de acuerdo con lo previsto en la **BASE NOVENA, Apartado B, numeral 5**, de la presente Convocatoria.

3. El cargo de integrante del Consejo del Pueblo será honorífico y tendrá una duración de 3 años.

4. La ciudadanía que cuente con credencial para votar vigente, inscrita en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de julio de 2016, con domicilio en la Ciudad de México, dentro de alguna de las secciones electorales siguientes: 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030 y 3032 del Catálogo de Colonias y Pueblos 2016,

dentro del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, podrá participar en la presente Convocatoria, conforme a lo siguiente:

- a) Integrando una fórmula para contender en dicho proceso electivo, en los términos descritos en el numeral 3 de la BASE PRIMERA.
- b) Emitiendo su voto durante la jornada electiva, en los términos descritos en la BASE OCTAVA de la presente Convocatoria.

II.2 BASES

PRIMERA. REGISTRO DE FÓRMULAS Y COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS.

1. Las fórmulas que se hayan inscrito y obtenido su dictaminación favorable en términos de la Convocatoria Única, para el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, mantendrán vigente su registro, salvo que medie renuncia por escrito, debidamente suscrito por todos sus integrantes, y presentado ante la Dirección Distrital XXXIII, a más tardar el **26 de octubre de 2016**.
2. Para ser registrada y registrado como integrante de una fórmula, deberán cumplirse los requisitos y entregarse los documentos siguientes:

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
A. Ser ciudadano(a) de la Ciudad de México en pleno ejercicio de sus derechos político electorales.	Formato IEDF-ECC2016-01 debidamente requisitado (Solicitud de Registro Individual).
B. Contar con credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio en el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, de conformidad con el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, y correspondiente a las secciones electorales 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030 y 3032.	Original de la credencial para votar vigente con fotografía, para cotejo, y dos copias simples de la misma, por ambos lados.

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
C. Estar inscrito(a) en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de julio de 2016.	Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, previa solicitud de verificación en la Lista Nominal con corte al 15 de julio de 2016, por parte de la Dirección Distrital XXXIII.
D. No desempeñar ni haber desempeñado, hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salario que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social.	Manifestación bajo protesta de decir verdad (Formato de solicitud de registro individual: IEDF-ECC2016-01).
E. Acreditar residencia en el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, cuando menos seis meses antes de la elección (27 de noviembre de 2016).	<p>Alguno de los siguientes documentos, los cuales deberán contener el domicilio que habite la persona solicitante, y que pertenezca a alguna de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, o, en su caso, en el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice:</p> <p>a) Constancia de residencia expedida por la autoridad delegacional de La Magdalena Contreras, en original y una copia simple;</p> <p>b) Original, para cotejo, y dos copias simples de cualquiera de los documentos que a continuación se precisan:</p> <p>I. Recibos de pago de impuestos y/o servicios públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto predial. • Luz • Agua <p>II. Recibos de pago de servicios privados:</p>

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
	<ul style="list-style-type: none"> • Teléfono • Señal de televisión • Gas. <p>III. Estados de cuenta de servicios privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bancarios. • De tiendas departamentales <p>IV. Contrato de arrendamiento.</p> <p>En caso de presentar los documentos señalados en el inciso b), con excepción de los que por su naturaleza sean anuales, deberán presentarse la cantidad de recibos necesarios para comprobar, al menos, 6 meses efectivos de residencia.</p> <p>En caso de que alguna persona desee registrarse para integrar una fórmula y no cuente con algún comprobante de domicilio a su nombre, podrá presentar alguno o algunos a nombre de un tercero que reúnan las características mencionadas.</p>

3. Para integrar una fórmula, se deberá cumplir con lo siguiente:

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
<p>A. Las fórmulas se integrarán por cinco ciudadanos(as): uno(a) en calidad de presidente(a), uno(a) de secretario(a) y tres como vocales, en orden de prelación.</p>	<p>Formato IEDF-ECC2016-02 debidamente requisitado (Solicitud de Registro de Fórmula).</p>
<p>B. Las fórmulas no podrán integrarse por más de tres personas del mismo sexo, debiendo intercalar por género a cada uno de sus integrantes.</p>	<p>Formato IEDF-ECC2016-02 debidamente requisitado (Solicitud de Registro de Fórmula).</p>
<p>C. En la integración de cada fórmula se deberá contar con al menos una persona joven,</p>	<p>Original, para cotejo, del acta de nacimiento y una copia simple.</p>

REQUISITO	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
cuya edad se encuentre entre los 18 y 29 años cumplidos al 27 de noviembre de 2016.	

4. Todos los formatos que se señalan en la presente BASE, así como en la BASE SEGUNDA, podrán encontrarse para consulta y descarga en la página de internet de este Instituto www.iedf.org.mx, así como en formato impreso y gratuito en las oficinas de la Dirección Distrital XXXIII.

SEGUNDA. ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE FÓRMULA, ENTREGA Y REVISIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS.

A) Acreditación de representante de fórmula.

1. Con el propósito de facilitar la recepción de solicitudes de registro de fórmulas, las personas interesadas en integrar una fórmula deberán acreditar a una persona como representante en el momento de solicitar el registro a través del formato IEDF-ECC2016-03 (Solicitud de Acreditación de Representante de Fórmula). La persona representante podrá ser integrante de la propia fórmula y tendrá la representación de ésta durante el procedimiento de designación del número aleatorio, la jornada electiva, en los cómputos y en la entrega de constancias de integración del Consejo del Pueblo.

2. Una o un representante no podrá representar a más de una fórmula. El día de la jornada electiva en Mesas y Módulos, los representantes respectivos, si fuera el caso, podrán acreditar representantes adicionales únicamente para cubrir la presencia de su representación en los mismos. Para ello, dirigirán un escrito al Distrito con el fin de que se expida la constancia correspondiente, cuando menos **dos días hábiles** antes de la elección.

B) Entrega de solicitudes.

1. Cada integrante deberá presentar en la Dirección Distrital XXXIII, a través de su representante de fórmula, los formatos IEDF-ECC2016-01 (Solicitud de registro individual) e IEDF-ECC2016-02, (Solicitud de registro de fórmula) debidamente llenados, acompañados de los documentos comprobatorios respectivos.

2. Las y los integrantes de los Comités y Consejos en funciones podrán participar en la integración de fórmulas y ser reelectos hasta por un periodo inmediato posterior.

3. Los días y horas para la presentación de los formatos mencionados serán los siguientes:

Días		Horarios
Del 22 al 25 de octubre de 2016	Sábado y domingo	9:00 a 14:00 hrs.
	Lunes y martes	9:00 a 18:30 hrs.
El 26 de octubre de 2016	Miércoles	9:00 a 24:00 hrs.

4. Durante el periodo de recepción de solicitudes, el personal de la Dirección Distrital XXXIII brindará orientación y asesoría a la ciudadanía interesada respecto del llenado de los formatos y la presentación de la documentación que deberá acompañarse a los mismos, en los horarios previstos en este numeral.

5. La solicitud de registro de fórmula deberá acompañarse de la totalidad de la documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos señalados en la **BASE PRIMERA** de la presente Convocatoria, por cada integrante de la fórmula.

6. No se recibirá solicitud alguna cuando alguno de los formatos no se encuentre debidamente llenado en sus campos obligatorios, o cuando no sea acompañado de sus correlativos documentos comprobatorios.

C) Revisión de la solicitud.

1. Recibida la Solicitud de Registro de Fórmula (Formato IEDF-ECC2016-02), el personal de la Dirección Distrital XXXIII revisará su contenido y la documentación anexa a la misma, y en caso de detectar el incumplimiento de alguno de los requisitos o documentos, y/o alguna o algún integrante se encuentre registrado en otra fórmula, requerirá a la o el representante para que, dentro del plazo de 24 horas subsane la o las deficiencias detectadas, o en su defecto, sustituya a la o el integrante registrado en otra fórmula, conforme a lo previsto en la **BASE TERCERA** de la presente Convocatoria.

2. En caso de no sustituir a la o el integrante duplicado en el plazo mencionado en el numeral anterior, será válido el registro de la fórmula que se haya hecho primero.

TERCERA. SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES O REPRESENTANTE DE FÓRMULA.

A) Sustitución de integrantes.

1. **Hasta el 26 de octubre de 2016**, se podrá sustituir a integrantes de la fórmula por renuncia utilizando el Formato IEDF-ECC2016-04 (Solicitud de Sustitución de Integrantes de la Fórmula). En este caso, la o el integrante deberá notificar su renuncia a la fórmula en la que se registró y a su representante, para que proceda a su sustitución. En todo momento deberán seguirse observando las reglas de

paridad de género y la inclusión de cuando menos una persona joven, en la integración de las Fórmulas.

2. Hasta un día antes de la jornada electiva, la o el representante podrá sustituir a algún integrante por causa de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada jurídicamente o cancelación del registro de alguno de los miembros de la fórmula, de acuerdo a lo establecido en la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* (Ley de Participación) y en el *Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos* (Reglamento de Propaganda), aprobado mediante Acuerdo del Consejo General ACU-35-16.

B) Sustitución de representante de fórmula.

1. Hasta el 26 de noviembre de 2016, podrá sustituirse a la o el representante de la fórmula para ello, al menos tres de las y los integrantes deberán presentar, debidamente llenado, el Formato IEDF-ECC2016-05 (Solicitud de Sustitución de Representante de Fórmula) ante la Dirección Distrital XXXIII, anexando copia simple legible de la credencial para votar con fotografía de la o el nuevo representante.

De ser procedente, la nueva designación de representante de fórmula, dejará sin efecto cualquier otra expedida con antelación.

CUARTA. DICTAMEN DE SOLICITUDES Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE FÓRMULA.

A) Dictamen.

1. Entre el **24 de octubre y el 3 de noviembre de 2016,** las personas titulares de la Coordinación Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica de la Dirección Distrital XXXIII, emitirá los dictámenes con los que se declare la procedencia o improcedencia de las Solicitudes de Registro de cada fórmula.
2. No se otorgará registro a las fórmulas que incurran en alguno o algunos de los supuestos siguientes:
 - No cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la **BASE PRIMERA** de esta Convocatoria.
 - Hayan presentado su solicitud y/o entregado la documentación comprobatoria y formatos establecidos en la presente Convocatoria fuera del plazo previsto para ello.
 - No desahoguen en tiempo y forma los requerimientos que, en su caso, les haya formulado la Dirección Distrital XXXIII.

3. El **7 de noviembre de 2016**, la Dirección Distrital XXXIII notificará por estrados los dictámenes de las solicitudes. Asimismo, y para mayor difusión, el Instituto Electoral hará públicos y accesibles los dictámenes en mérito a través de su página de internet www.iedf.org.mx.

B) Asignación de número de identificación de fórmula.

1. Las fórmulas que hubieren obtenido su dictaminación favorable y que se les haya asignado número de identificación en el marco de la Convocatoria Única, dentro del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, podrán conservarlo para realizar los actos de campaña y propaganda, así como para identificarse los días en que tenga verificativo la jornada electiva, en los términos que se precisan en la presente Convocatoria.

Para efecto de lo anterior, a más tardar el **25 de octubre de 2016**, personal de la Dirección Distrital XXXIII procederá a notificar personalmente a la representación de cada una de las fórmulas en mérito de esta posibilidad, para que éstas, a su vez, manifiesten por escrito presentado ante la Dirección Distrital, en un plazo de dos días hábiles siguientes a aquel en el que se haya realizado la notificación en cuestión, su deseo de mantener o declinar el uso del número de identificación de fórmula que ya les hubiere sido asignado. Transcurrido dicho plazo sin que el representante de fórmula hubiere hecho pronunciamiento alguno, se mantendrá firme la asignación del número de identificación de la fórmula de que se trate.

2. Para la asignación del número de identificación de las fórmulas que hubieren obtenido su registro y dictaminación favorable en términos de la presente Convocatoria o, en su caso, de aquellas que hubieren declinado el uso de su número identificativo en los términos precisados en el numeral anterior, únicamente serán tomados en consideración los números identificativos que no cuenten con fórmula asignada.

3. El **10 de noviembre de 2016**, personal de la Dirección Distrital XXXIII será el encargado de asignar el número con el que se identificarán las fórmulas para sus actos de promoción y campaña, en términos del numeral que antecede. Para ello, se empleará el mismo sistema informático utilizado en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, que garantiza la aleatoriedad de su asignación.

4. El **7 de noviembre del 2016**, el personal de la Dirección Distrital XXXIII publicará en estrados, la fecha y hora en que se realizará el procedimiento de asignación aleatoria del número de identificación con el que participarán las Fórmulas en las distintas etapas del proceso electivo de las solicitudes que resultaron procedentes.

5. A la fórmula o fórmulas que deba registrarse en cumplimiento de una resolución jurisdiccional se le asignará el número consecutivo al último asignado en el

procedimiento, de acuerdo a la fecha en que el Instituto sea notificado de la determinación respectiva.

QUINTA. CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE FÓRMULA O INTEGRANTE.

1. Las personas titulares de la Coordinación Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica de la Dirección Distrital XXXIII, únicamente podrán cancelar el registro otorgado a las fórmulas o alguna o algún integrante de éstas, en los siguientes casos:

- i. Renuncia de todos sus integrantes, o
- ii. Por determinación de la Dirección Distrital XXXIII, con motivo de un procedimiento de inconformidad por la comisión de conductas que contravengan las disposiciones en materia de propaganda en el proceso de elección de los Comités y Consejos, conforme al Reglamento de Propaganda.

SEXTA. ACTOS DE PROMOCIÓN Y PROPAGANDA DE LAS FÓRMULAS.

1. Las fórmulas contendientes, sólo podrán realizar actos de promoción y campaña del **12 al 19 de noviembre de 2016**.

2. Los actos de promoción o de campaña estarán enfocados a dar a conocer los perfiles de las y los candidatos, proyectos y propuestas para mejorar el entorno del Pueblo San Jerónimo Aculco-Lidice, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana y el Reglamento de Propaganda.

3. Durante el proceso de Elección del Consejo del Pueblo, los partidos políticos, las asociaciones políticas y asociaciones religiosas, tienen prohibido utilizar cualquier tipo de recurso con el ánimo de influir de forma alguna en dicho proceso electivo.

4. Ninguna persona del servicio público podrá realizar actos proselitistas en sus horarios laborales, ni participar en su calidad de servidor público en ningún evento de promoción, así como tampoco podrá utilizar cualquier recurso público, económico o material, que esté bajo su responsabilidad, a favor o en contra de una fórmula.

5. En caso de que las y los integrantes de las fórmulas contravengan lo dispuesto en esta base, el Instituto Electoral aplicará, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Propaganda, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación pública;
- b) Cancelación del registro de la o el integrante infractor, o
- c) Cancelación del registro de la fórmula infractora.

6. Para el caso de que los partidos políticos, asociaciones políticas, asociaciones religiosas y servidores públicos contravengan lo dispuesto en la presente Base, el Instituto Electoral estará a lo dispuesto en la Ley de Participación, así como en el Reglamento de Propaganda.

7. Las fórmulas podrán difundir sus propuestas atendiendo las disposiciones establecidas en la Ley de Participación y en el Reglamento de Propaganda, ordenamientos que podrán consultarse en la oficina de la Dirección Distrital XXXIII, así como en la página de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS INCONFORMIDADES POR PROPAGANDA.

1. La presentación de las inconformidades puede ser realizada por cualquier ciudadana o ciudadano por presuntas violaciones a la normatividad aplicable a la materia.

2. Las inconformidades deberán presentarse por escrito ante la Dirección Distrital XXXIII, dentro de los tres días siguientes al que hayan ocurrido los hechos o que éstos hayan sido conocidos por la o el promovente.

3. El procedimiento para la sustanciación y resolución de las inconformidades se seguirá de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propaganda.

OCTAVA. DE LA JORNADA ELECTIVA.

1. El desarrollo de la jornada electiva se realizará a través de las modalidades señaladas en los numerales 5 al 15 del apartado "I. DISPOSICIONES COMUNES", de la presente Convocatoria.

2. Para efectos de recibir la votación en la elección del Consejo del Pueblo, las boletas a utilizar contendrán recuadros con números, los cuales corresponderán al número máximo de fórmulas registradas en el Pueblo mencionado.

3. Para orientar a la ciudadanía respecto de las fórmulas que contendrán en la elección del Consejo de Pueblo, se colocará en cada mesa un cartel que señale los números de las fórmulas registradas, así como los nombres de sus integrantes.

4. Para el caso de la modalidad a través del Sistema Electrónico por Internet, sea de forma presencial o remota, las boletas virtuales contendrán los mismos datos de la boleta física, así como la información contenida en el cartel que se señala en el numeral anterior.

NOVENA. CÓMPUTO TOTAL DE LA VOTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS.

A) Cómputo total.

1. El cómputo total de la votación para la elección del Consejo del Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice se efectuará en la sede de la Dirección Distrital XXXIII, el **28 de noviembre de 2016**.

2. En el proceso de escrutinio y cómputo total de la votación, podrán estar presentes los integrantes de los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, así como las y los representantes de las Fórmulas contendientes, en el horario que determine la Dirección Distrital XXXIII, mismo que será notificado el **22 de noviembre de 2016** por la propia Dirección a través de:

- a) Los estrados de la Dirección Distrital XXXIII;
- b) La página de internet del Instituto Electoral; y
- c) En su caso, a través del correo electrónico de las y los representantes que hayan proporcionado dicha información y manifiesten su voluntad de incorporarlos en una lista de envío.

3. La inasistencia de las personas señaladas no será impedimento para que se realice el escrutinio y cómputo total, hecho que se hará constar en el Acta Circunstanciada respectiva.

B) Asignación.

1. El Consejo del Pueblo estará conformado por nueve integrantes, salvo en el caso establecido en el numeral 5, del presente apartado.

2. El **28 de noviembre de 2016** el Instituto Electoral procederá a realizar la asignación del Consejo del Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice, en caso de que no existan impugnaciones; o dentro del día hábil siguiente al que se haya realizado la notificación de la sentencia que resuelva en definitiva la impugnación de la jornada electiva correspondiente.

3. La asignación de lugares para la integración del Consejo del Pueblo se realizará conforme a los criterios siguientes:

Fórmula que haya obtenido el:	Integrantes	
1er. Lugar	5	Incluyendo a la o el Presidente del Consejo.
2do. Lugar	2	Conforme al orden de prelación con el que fueron inscritos(as).

Fórmula que haya obtenido el:	Integrantes	
3er. Lugar	1	Aquello(s) ciudadano(s) que hayan sido registrados(as) en la fórmula como presidentes(as).
4to. Lugar	1	

4. En caso de que se registre el empate de dos fórmulas en primer lugar, el Consejo del Pueblo se integrará de la siguiente manera:

Fórmulas	Integrantes	
1er. Lugar (empatadas)	3 3	Presidente(a), secretario(a) y vocal 1 registrados(as) en las fórmulas empatadas.
2do. Lugar	1	Aquello(s) ciudadano(s) que hayan sido registrados(as) en la fórmula como Presidentes(as).
3er. Lugar	1	
4to. Lugar	1	

En este caso, la Presidencia del Consejo del Pueblo se elegirá en el seno de la primera sesión que se celebre, posterior a su instalación. El mismo procedimiento se utilizará para definir a la o al secretario.

En el supuesto de empate en los lugares subsecuentes se tomará en cuenta la fecha y el orden de registro.

5. Cuando en el Pueblo sólo se registre una fórmula, el Consejo se integrará por las 5 personas que la hayan integrado.

6. Cuando en el Pueblo se registren sólo dos fórmulas, la asignación de lugares quedará de la siguiente forma:

Fórmula que haya obtenido el:	Integrantes	
1er. Lugar	5	Incluyendo a la o el Presidente del Consejo.
2do. Lugar	4	Conforme al orden de prelación con el que fueron inscritos(as).

7. En el supuesto de que en el Pueblo sólo se registren tres fórmulas, su integración quedará de la siguiente manera:

Fórmula que haya obtenido el:	Integrantes	
1er. Lugar	5	Incluyendo a la o el Presidente del Consejo.
2do. Lugar	2	Conforme al orden de prelación con el que fueron inscritos(as).
3er. Lugar	2	

8. Para aquellos casos no contemplados en la presente Base, se estará a lo dispuesto en los *Criterios adicionales para la asignación de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016*, aprobados por la Comisión de Participación, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo CPC/057/2016, mismos que se encontrarán disponibles para consulta en la página de internet de este Instituto, www.iedf.org.mx, así como en la Dirección Distrital XXXIII.

DÉCIMA. VALIDACIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS.

1. La Dirección Distrital XXXIII, a través de las personas titulares de la Coordinación Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica, validará y expedirá la Constancia de Asignación e Integración del Consejo, el **28 de noviembre de 2016**, en caso de que no hubieren impugnaciones por resolver; o dentro del plazo de 24 horas posteriores a que se notifique la resolución definitiva de la impugnación de la jornada electiva correspondiente.

2. La Constancia será entregada a la o el representante de la fórmula que haya obtenido el mayor número de votos o, en su caso, a la o el designado como Presidente del Consejo del Pueblo. En caso de no encontrarse presente alguna de las personas mencionadas, la Constancia se entregará a la o el integrante del Consejo siguiente, conforme al orden de prelación.

3. El Consejo del Pueblo iniciará funciones durante la **primera quincena de enero de 2017** y concluirán su periodo el **31 de diciembre de 2019**. El Instituto Electoral organizará las sesiones de instalación de los mismos durante la **segunda quincena de enero de 2017**.

III. DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017

III.1 DISPOSICIONES GENERALES

1. El presupuesto participativo en la Ciudad de México es aquel sobre el cual la ciudadanía decide respecto a la forma en que se aplicarán recursos públicos en proyectos específicos que considere prioritarios para el mejoramiento de su colonia o pueblo. Representa el 3% del presupuesto asignado a cada Delegación Política para ese ejercicio fiscal, el cual se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que conforman cada demarcación.

2. La Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2017 (*Consulta Ciudadana 2017*), es un mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía de cada colonia y pueblo de la Ciudad de México, decide anualmente,

de entre los proyectos específicos propuestos por la población, cuáles deberán desarrollar las Delegaciones Políticas.

3. Un proyecto específico es una propuesta hecha por las y los habitantes, ciudadanía, Organizaciones de la Sociedad Civil y Órganos de Representación Ciudadana para la realización de alguna obra, servicio o demás acciones previstas en la **BASE DÉCIMA PRIMERA, numeral 1** de esta Convocatoria, con recursos públicos etiquetados bajo el rubro del presupuesto participativo, que resuelva problemas colectivos en beneficio de las y los habitantes de las Colonias y Pueblos Originarios de la Ciudad de México.

4. La participación en la Consulta Ciudadana 2017, podrá ser conforme a lo siguiente:

- a) Presentando proyectos específicos de mejora para el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice: las y los habitantes, la ciudadanía, las Organizaciones de la Sociedad Civil y los Órganos de Representación Ciudadana que residan o tengan algún vínculo de pertenencia con el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice.
- b) Emitiendo su opinión durante la jornada consultiva, en los términos descritos en la BASE DÉCIMA QUINTA de la presente Convocatoria.

III.2 BASES

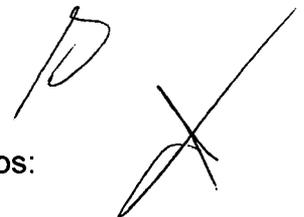
DÉCIMA PRIMERA. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS

1. Los proyectos específicos que se hayan registrado y obtenido un dictamen favorable por parte de la Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras en términos de la Convocatoria Única, para el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, mantendrán vigente su registro, salvo que medie desistimiento expreso por parte de su promovente, mismo que deberá de ser presentado ante la Dirección Distrital XXXIII, a más tardar el **26 de octubre de 2016**.

2. Los proyectos específicos podrán ejercerse en uno o más de los siguientes rubros:

- a) Obras y servicios.
- b) Equipamiento.
- c) Infraestructura urbana.
- d) Prevención del delito.
- e) Actividades recreativas.
- f) Actividades deportivas.
- g) Actividades culturales.

3. Existen las siguientes opciones para registrar los proyectos específicos:



- a) Podrán ser registrados por la persona autora del proyecto o por un tercero, siempre y cuando el formato de registro lleve la firma autógrafa original de la o el promovente del proyecto.
- b) El o los proyectos deberán acompañarse de un escrito "Bajo protesta de decir verdad", con firma autógrafa de la persona o personas autoras, en el que manifiesten que son habitantes del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, o bien que tienen un vínculo de pertenencia, especificando éste.

4. Con la finalidad de orientar sobre la elaboración de proyectos, el Instituto Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía un *Catálogo de Proyectos* en su página de Internet (www.iedf.org.mx) en el que se podrán consultar los proyectos ganadores de ejercicios anteriores.

5. En caso de que el proyecto que se pretenda registrar coincida con otro(s) en rubro, calle, ubicación, distribución, así como en las características y contenido del proyecto, la Dirección Distrital XXXIII del Instituto Electoral informará a la o el promovente del proyecto, de forma inmediata sobre esta situación, para que tenga la opción de proponer otro proyecto dentro de los plazos establecidos para el registro de proyectos y/o compruebe que su ubicación corresponda a lo señalado en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016.

6. Entre el **22 y el 26 de octubre de 2016** la Dirección Distrital XXXIII del Instituto Electoral, a través del personal que designe, brindarán orientación sobre la presentación de los proyectos. Asimismo, la Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras brindará asesoría y apoyo técnico a la ciudadanía acerca de la viabilidad técnica, jurídica, financiera y física de dichos proyectos.

7. La Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras, en el mismo período señalado en el numeral anterior, deberá comunicar por escrito al Instituto Electoral, a través de la Dirección Distrital XXXIII:

- a) Los nombres y cargos del personal responsable de brindar asesoría y apoyo durante el período de registro de proyectos; y
- b) Los datos de las y los funcionarios encargados de emitir opinión sobre la viabilidad física, técnica, financiera y legal de los proyectos.

8. La lista de las y los funcionarios responsables podrá consultarse en la página del Instituto Electoral www.iedf.org.mx y en la página de internet de la Delegación Política de La Magdalena Contreras, a partir del **22 de octubre de 2016**.

9. Los proyectos deberán elaborarse utilizando el Formato 1 (Registro de Proyecto), mismo que se encuentra disponible para consulta y descarga en la página de internet de este Instituto (www.iedf.org.mx); o en formato impreso en la Dirección Distrital XXXIII.

10. Los proyectos elaborados en el Formato 1 deberán contener todos y cada uno de los datos que se solicitan, así como georreferenciar de forma precisa, con apoyo del Instituto Electoral, a través de las Dirección Distrital XXXIII, la ubicación del proyecto.

En caso de no contener los datos solicitados, el proyecto no podrá ser registrado.

11. Los formatos de registro de los proyectos que sean dictaminados viables, serán digitalizados, en versión pública, para su consulta en los tiempos y lugares previstos en el numeral 3 de la **BASE DÉCIMA SEGUNDA**.

12. Cada proyecto deberá registrarse en el periodo del **22 al 26 de octubre de 2016** en la Dirección Distrital XXXIII del Instituto Electoral.

13. El horario de atención para el registro de proyectos será:

Días		Horarios
Del 22 al 25 de octubre de 2016	Sábado y Domingo	9:00 a 14:00 hrs.
	Lunes y Martes	9:00 a 18:30 hrs.
El 26 de octubre de 2016	Miércoles	9:00 a 24:00 hrs.

DÉCIMA SEGUNDA. DICTAMEN DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS

1. Del **24 de octubre al 3 de noviembre** la Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras deberá emitir un dictamen para todos y cada uno de los proyectos recibidos, y remitirlos al Instituto Electoral, a través de la Dirección Distrital XXXIII.

2. El dictamen emitido por la Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras deberá estar debidamente fundado y motivado y contener la justificación sobre la viabilidad o inviabilidad del proyecto en los aspectos físico, técnico, financiero y legal, para lo cual, se utilizará el Formato 2 (Dictamen), mismo que se encuentra disponible para consulta en la página de internet de este Instituto (www.iedf.org.mx).

3. La relación de proyectos dictaminados se publicará en los estrados de la Dirección Distrital XXXIII, el día hábil siguiente de la recepción de los mismos, así como en la página del Instituto Electoral www.iedf.org.mx. De igual forma, los dictámenes realizados por la Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras se difundirán en la página de internet del Instituto Electoral.

4. Las personas cuyos proyectos sean dictaminados como inviables podrán, dentro del siguiente día hábil a la publicación en los estrados señalada en el numeral anterior, presentar ante la Dirección Distrital XXXIII, un escrito de aclaraciones sobre aquellos rubros señalados como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto, con la finalidad de que la Jefatura Delegacional en mérito, reconsidere su dictaminación y, en consecuencia, determine nuevamente sobre su viabilidad o inviabilidad.

Para la presentación del escrito señalado en el párrafo que antecede se utilizará el mismo Formato que para la presentación de proyectos (Formato 1), en el que se harán únicamente las aclaraciones en los rubros calificados como inviables.

La Dirección Distrital XXXIII, remitirá de inmediato a la Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras el escrito de aclaraciones, con copia del dictamen respectivo, para que dicha autoridad delegacional, dentro del siguiente día hábil a su recepción, revise nuevamente el proyecto específico, considerando las aclaraciones mencionadas, y proceda a emitir un nuevo dictamen y lo remita a la Dirección Distrital XXXIII, a través del mismo conducto.

5. La Dirección Distrital XXXIII deberá conservar soporte documental de los proyectos y, en su caso, de los escritos de aclaraciones remitidos.

DÉCIMA TERCERA. INTEGRACIÓN DE LISTAS FINALES DE PROYECTOS QUE SERÁN OPINADOS EN LA CONSULTA CIUDADANA

1. Si al **07 de noviembre de 2016**, existieren en el Pueblo más de 20 proyectos dictaminados favorablemente para la presente Consulta Ciudadana 2017, la Dirección Distrital XXXIII comunicará dicha situación a las y los promoventes de los proyectos participantes para que, de ser el caso, puedan sumarse a alguna otra propuesta de proyecto específico, renunciando a la propia.

Si al **8 de noviembre de 2016**, persiste la circunstancia de contar con más de 20 proyectos específicos dictaminados favorablemente para la Consulta Ciudadana 2017, los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, convocarán y realizarán, de manera conjunta, una Asamblea Ciudadana entre el **9 y 11 de noviembre de 2016**, a fin de que en la misma se determinen los 20 proyectos específicos que participarán en la jornada consultiva respectiva.

Los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, deberán invitar a todas las vecinas y vecinos del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice para que participen en la Asamblea Ciudadana señalada en el párrafo que antecede.

Al inicio de la Asamblea Ciudadana a la que se refiere el presente numeral, los integrantes de los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, determinarán, por mayoría de votos de los presentes, al Coordinador Interno que presidirá y conducirá la referida sesión. En caso de empate, se procederá a su designación a través de un sorteo, en los términos que acuerden sus integrantes.

2. Concluida la Asamblea Ciudadana a la que se refieren el numeral que antecede, se levantará un Acta utilizando el formato proporcionado por el Instituto Electoral en la página www.iedf.org.mx (Formato 3. Asamblea CC), en la que se hará constar la manera en que se convocó a las y los habitantes a la realización de dicha Asamblea, así como los proyectos específicos seleccionados para participar en la jornada consultiva respectiva. Dicha Acta deberá de remitirse a la Dirección Distrital XXXIII, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de la Asamblea.

3. En el caso de que por causas diversas no fuere posible la realización de la Asamblea Ciudadana referida, en los términos apuntados, será el Consejo Ciudadano Delegacional en coordinación con las Organizaciones Ciudadanas correspondientes, quienes celebren la Asamblea, en los mismos plazos y para los efectos establecidos en los numerales anteriores.

4. Los proyectos específicos que se hubieren registrado, obtenido dictamen favorable y que se les haya asignado número de identificación aleatorio en el marco de la Convocatoria Única, dentro del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, podrán conservarlo para realizar los actos de difusión y propaganda, así como para identificarse los días en que tenga verificativo la jornada consultiva, en los términos que se precisan en la presente Convocatoria.

Para efecto de lo anterior, a más tardar el **25 de octubre de 2016**, personal de la Dirección Distrital XXXIII procederá a notificar a cada uno de sus promoventes acerca de esta posibilidad, para que éstos, a su vez, manifiesten por escrito presentado ante la Dirección Distrital, en un plazo de dos días hábiles siguientes a aquel en el que se haya realizado la notificación en cuestión, su deseo de mantener o declinar el uso del número de identificación de su proyecto específico que ya les hubiere sido asignado. Transcurrido dicho plazo sin que el o la promovente hubiere hecho pronunciamiento alguno, se mantendrá firme la asignación del número de identificación aleatoria del proyecto de que se trate.

5. Para la asignación del número aleatorio de identificación de los proyectos específicos que hubieren obtenido su registro y dictaminación favorable en términos de la presente Convocatoria o, en su caso, de aquellos que hubieren declinado el uso de su número identificativo en los términos precisados en el numeral anterior, únicamente serán tomados en consideración los números identificativos que no cuenten con proyecto específico asignado.

6. El **8 de noviembre de 2016**, la Dirección Distrital XXXIII invitará por estrados a quienes integran los Órganos de Representación Ciudadana de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, las Organizaciones Ciudadanas y a la ciudadanía en general a presenciar el procedimiento de asignación del número aleatorio con el cual cada proyecto participará en la Consulta Ciudadana 2017.

7. El **12 de noviembre del 2016** se realizará el sorteo para la asignación del número aleatorio. Si no se presenta ningún integrante de los Órganos de Representación Ciudadana, la Dirección Distrital efectuará este sorteo y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.

8. La relación final de los proyectos para ser sometidos a la Consulta Ciudadana 2017, se difundirá para conocimiento de los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional de La Magdalena Contreras, así como de las y los habitantes y ciudadanía en general, el **12 de noviembre de 2016** en:

- a) Los estrados de la Dirección Distrital XXXIII; y en
- b) La página de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx

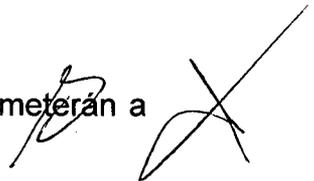
9. En caso de existir proyectos que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, sean dictaminados como viables posterior al sorteo mencionado en el numeral anterior, se les proporcionará el número consecutivo al último asignado, de acuerdo a la fecha de notificación de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. DE LA DIFUSIÓN

1. Las y los habitantes, la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil que habiendo registrado algún proyecto, consideren conveniente realizar difusión del mismo, podrán hacerlo de manera personal en los mismos términos y plazos citados en el numeral siguiente.

2. Del **13 al 20 de noviembre de 2016**, los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, y, en su caso, la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional de La Magdalena Contreras, podrán realizar y coordinar foros informativos con la población del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice, cuyo objetivo será:

- Difundir lo referente a la Consulta Ciudadana 2017.
- Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión y deliberar sobre ellos.
- Las modalidades de recepción de opiniones.



- Los domicilios donde se instalarán las mesas receptoras de votación y opinión.

Las fechas y horarios de estos foros serán difundidas por medio de los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II, del Consejo Ciudadano Delegacional de La Magdalena Contreras, y en los Estrados de la Dirección Distrital XXXIII.

3. El Instituto Electoral llevará a cabo la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a la Consulta Ciudadana 2017, a través de:

- Los estrados de la Dirección Distrital XXXIII; y
- La página de Internet www.iedf.org.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JORNADA CONSULTIVA.

1. El desarrollo de la jornada consultiva se realizará a través de las modalidades señaladas en los numerales 5 al 15 del apartado "I. Disposiciones Comunes", de la presente Convocatoria.

2. Para efectos de recibir las opiniones para la Consulta Ciudadana 2017, las papeletas contendrán recuadros con los correlativos números correspondientes a los proyectos específicos participantes en dicho mecanismo consultivo, los cuales corresponderán al número máximo de 20 proyectos dictaminados como viables por la Delegación La Magdalena Contreras o, en su caso, que hayan sido seleccionados en la Asamblea Ciudadana que se haya llevado a cabo para tal efecto.

3. Para orientar a la ciudadanía respecto de los proyectos que se pondrán a consulta, se colocará en cada Mesa un cartel que señale los números y nombres de los proyectos que participarán en la Consulta Ciudadana 2017 en el Pueblo en mérito.

4. Para el caso de la modalidad a través del Sistema Electrónico por Internet, sea de forma presencial o remota, las boletas virtuales contendrán los mismos datos de la boleta física, así como la información contenida en el cartel que se señala en el numeral anterior.

DÉCIMA SEXTA. DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA.

1. El **28 de noviembre de 2016**, la Dirección Distrital XXXIII realizará la validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2017, en el horario que determine, mismo que será notificado el **22 de noviembre de 2016** por la propia Dirección a través de:

- a) Los estrados de la Dirección Distrital XXXIII; y
- b) La página de internet del Instituto Electoral.

2. La validación de resultados se realizará a través de la Coordinadora Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica, quienes emitirán la Constancia de Validación. En este acto, podrán estar presentes los integrantes de los Comités Ciudadanos de las otras Colonias de San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II.

3. La inasistencia de las personas señaladas no será impedimento para que se realice el escrutinio y cómputo total, hecho que se hará constar en el Acta Circunstanciada respectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS

1. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral enviará copia certificada de la Constancia de Validación, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, a las Jefatura Delegacional de La Magdalena Contreras y al Consejo Ciudadano Delegacional del mismo ámbito territorial, a más tardar, el **9 de diciembre de 2016**, para su difusión y efectos a que haya lugar.

A su vez, el Instituto Electoral hará públicos los resultados de los proyectos opinados a través de los estrados de la Dirección Distrital XXXIII, así como en su página web (www.iedf.org.mx) y a través de sus redes sociales.

2. El Instituto Electoral dotará de un distintivo que identifique al proyecto ganador que se realizará con el presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco-Lídice.

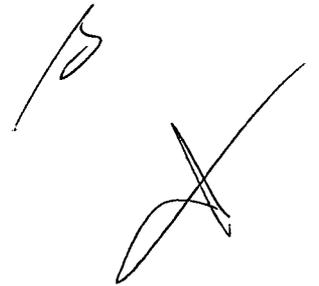
DÉCIMA OCTAVA. CASOS ESPECIALES

1. Si por cualquier motivo:

- a) No se celebra la jornada consultiva en el Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice,
- b) Ninguno de los proyectos específicos registrados para el Pueblo, hayan recibido opinión alguna, o
- c) Existe empate en primer lugar entre dos o más proyectos.

Será el Consejo Ciudadano Delegacional de La Magdalena Contreras quien determine en sesión extraordinaria, que se celebrará a más tardar el **5 de diciembre de 2016**, el proyecto específico en el que serán aplicados los

recursos del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2017. La Mesa Directiva de dicho Consejo Ciudadano Delegacional deberá remitir a la Dirección Distrital XXXIII, a más tardar, **10 días naturales** posteriores a la celebración de la sesión referida, por escrito, un informe en el que conste el proyecto seleccionado por dicho órgano de representación, debiendo acompañar copia simple del acta de sesión.

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of a stylized 'B' and a large 'X'.